



99

RECHAZA LA OBTENCIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN CONTEMPLADO EN D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 REEMPLAZADO POR EL D.S. 105 (V. Y U.) DE 2015, PARA PROYECTO "CONJUNTO HABITACIONAL VILLA ESPERANZA", DE LA COMUNA DE FLORIDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 358,

CONCEPCIÓN 24 MAR. 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D. S. N° 49, (V. y U.), de 2011, reemplazado por el D.S. 105 (V. y U.) de 2015, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el D.S. N° 38 (V. y U.) de fecha 28.03.2014, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío-bío y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, que deroga Decreto N° 201 (V. y U.) de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante presentación de fecha 29 de enero de 2016, el Gerente de la Entidad Patrocinante Habilita Ltda., ingresa antecedentes para evaluar la aplicación del Subsidio de Localización a que se refiere el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 reemplazado por el D.S. 105 (V. y U.) de 2015, en el terreno ubicado en Fundo Las Palmas, Lote B, comuna de Florida, Rol SII N°202-404, de una superficie de 34.130 metros cuadrados, para la ejecución de un proyecto de aproximadamente 120 viviendas, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT) para el "Conjunto Habitacional Villa Esperanza", de la comuna de Florida.
- 2.- Que, con fecha 14 de marzo de 2016, el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial, remite Memorandum N° 51, adjuntando Informe Técnico elaborado por un profesional de dicho Departamento, en que concluye que: **"No se considera factible autorizar la aplicación del Subsidio Diferenciado de Localización en el terreno del proyecto que beneficia al "Conjunto Habitacional Villa Esperanza" de Florida, puesto que no cumple copulativamente con los requisitos a), b) y c) del citado decreto (D.S. 49 de 2011 modificado N° 105, D.O. del 20.03.2015)".**
- 3.- Que, revisando el referido informe técnico, se desprende que el terreno en que se desarrollaría el proyecto, no cumpliría con uno de los requisitos copulativos y obligatorios, específicamente el establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a), esto es, que el proyecto deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible, toda vez que, según el Censo 2002, la población urbana asciende a 3.875 habitantes y el Censo 2012 indica que la misma sería de 4.414 habitantes.
- 4.- Que, por otro lado, del mismo informe se desprende que la documentación adjunta se encuentra incompleta, ya que no se adjunta, entre otros, el Certificado de Informaciones Previas y certificados que permitan corroborar la ubicación y el distanciamiento desde el proyecto al equipamiento comercial, deportivo o cultural y al área verde pública más cercana, de tal forma que no se puede certificar íntegramente si el proyecto cumple o no con el resto de los requisitos no copulativos del artículo 35 letra a) del citado decreto.
- 4.- Que, el inciso segundo del artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. 105 (V. y U.) de 2015, indica que tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponde a la SEREMI respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación de este subsidio antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación del terreno y de la distancia a los servicios ahí señalados.
- 5.- Que, además, el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, confiere a esta Secretaría Regional Ministerial, facultades de planificación del desarrollo urbano regional e intercomunal, de apoyo a la planificación comunal y de la planificación de la actividad regional en materia habitacional.

6.- Que, por las consideraciones antedichas, la aprobación de subsidio de localización no resulta procedente, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- **RECHÁZASE** la solicitud de obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización a que se refiere el artículo 35 letra a) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S.105 (V. y U.) de 2015, para el terreno ubicado en Fundo Las Palmas, Lote B, comuna de Florida, Rol SII N°202-404, de una superficie de 34.130 metros cuadrados, para la ejecución de un proyecto de aproximadamente 120 viviendas, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT) para el "Conjunto Habitacional Villa Esperanza", de la comuna de Florida.

2.- **NOTIFÍQUESE** personalmente y/o por carta certificada la presente resolución al solicitante, Entidad Patrocinante Habilita Ltda., la cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dispondrá del plazo de cinco días hábiles para interponer el recurso de reposición y, en subsidio, el recurso jerárquico.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JAIME AREVALO NUÑEZ**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

Transcribir a:

- Interesado, Lincoyán N° 445, interior 2do piso, Concepción
- DDUI SEREMI
- Unidad Jurídica SEREMI-MINVU Región del Biobío
- Dpto. Planes y Programas SEREMI-MINVU Región del Biobío
- Encargado Transparencia Activa SEREMI
- Oficina de Partes SEREMI

**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO